

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA (Guadi-Odiel), COMO ENTIDAD COLABORADORA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA DESTINADAS A SELECCIONAR ENTIDADES COLABORADORAS PARA EL PLAN HEBE: PRIMERA OPORTUNIDAD 2024.

COMPARCEN:

De una parte, D. David Toscano Contreras, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Huelva, con C.I.F. P-2100000-E, y domicilio en Avenida Martín Alonso Pinzón, nº. 9 de Huelva, actuando en nombre y representación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, Dña. Eva Olimpia Moya Borrero en calidad de Presidenta de La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva (Guadi-Odiel), con domicilio en Avenida de la Profesionalidad s/n., Edificio ULOPA. Primera planta. 21450 Cartaya (Huelva) y C.I.F. G-21466818, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Huelva, enfocada en elevar el nivel socio-económico de la provincia, consideró esencial articular actuaciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes de la provincia de Huelva.

Para ello, se pone en marcha, desde el año 2015, el Plan Hebe cuyo propósito es impulsar la inserción profesional, el aprendizaje permanente y el fortalecimiento emprendedor.

Para la ejecución de este plan, con un fuerte componente territorial, es necesaria la articulación de una red de entidades colaboradoras que, distribuidas comarcamente y con un profundo conocimiento de la realidad socio-económica de cada territorio, coadyuven en la puesta en marcha del mismo cooperando en la identificación de beneficiarios, captación de empresas, seguimiento y evaluación del plan, etc.

En base a lo anterior, se aprueba la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva destinadas a seleccionar entidades colaboradoras para el Plan Hebe: Primera Oportunidad 2024, aprobada por resolución de la Presidencia nº2295/2024, de fecha 30 de julio de 2024, publicada en el BOP nº152 de fecha 5 de agosto de 2024, cuyo objeto es articular una red de entidades colaboradoras comarcales para la puesta en práctica del Plan Hebe 1º Oportunidad 2024.

SEGUNDO.- Que los Grupos de Desarrollo Rural (GDR) son personas jurídicas sin ánimo de lucro, en las que participan entidades privadas (asociaciones, empresas, etc) y públicas (ayuntamientos, mancomunidades, etc). Tienen, además, encomendada, entre otras funciones, la gestión de fondos públicos o colaboración en la gestión de las subvenciones así como el impulso del desarrollo local y rural, gestión de programas, proyectos, planes o actuaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Fecha	08/11/2024 13:01:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS			
Firmante	EVA OLIMPIA MOYA BORRERO			
Firmante	SARA NIEVES GARCIA			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Página	1/12	

La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva (Guadi-Odiel) mediante resolución de la presidencia n.º 3433/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, resulta beneficiario de una subvención de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva destinadas a seleccionar entidades colaboradoras para el Plan Hebe: Primera Oportunidad 2024.

En este caso, la entidad colaboradora, La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva (Guadi-Odiel) percibe la subvención por la participación en la gestión del programa sin transferencia a los beneficiarios finales, asumiendo la responsabilidad propia de los apartados b), c) y d) del artículo 15 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos GDR están capacitados para suscribir convenios con las Administraciones Públicas y actuar como entidades colaboradoras de la Administración para el desempeño de las funciones anteriormente citadas.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita con el informe N.º 272 emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva en fecha 25-10-2024

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto del presente convenio establecer los términos de la colaboración entre la Diputación Provincial de Huelva y La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva (Guadi-Odiel) como entidad colaboradora, para la gestión del Plan Hebe: Primera Oportunidad 2024.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva destinadas a seleccionar entidades colaboradoras para el Plan Hebe: Primera Oportunidad 2024, aprobada por resolución de la Presidencia nº2295/2024, de fecha 30 de julio de 2024, publicada en el BOP nº152 de fecha 5 de agosto de 2024.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE no 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE no 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Fecha	08/11/2024 13:01:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS			
Firmante	EVA OLIMPIA MOYA BORRERO			
Firmante	SARA NIEVES GARCIA			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Página	2/12	

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva (BOP no 136 de 18 de julio de 2016).
- Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de la Diputación Provincial de Huelva.
- Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regula las prácticas no laborales en empresas.
- Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. La Diputación Provincial de Huelva se compromete a:

- Realizar al GDR el pago anticipado, tras los trámites reglamentarios, del importe establecido en este Convenio, 11.800 euros, en concepto de cobertura de gastos básicos de cooperación y colaboración en la puesta en marcha del plan y la gestión de un máximo de 10 becas. A partir del máximo de 10 becas incluidas en la cuantía fija, se abonarán 200 euros adicionales por cada beca gestionada. Esta cantidad adicional se abonará una vez se hayan podido computar el número de prácticas iniciadas en las empresas de cada comarca.
- Asesorar e informar a La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva (Guadi-Odiel) sobre todas aquellas cuestiones relativas al Plan HEBE: Primera Oportunidad 2024 así como la asistencia técnica necesaria para la resolución de dudas que surjan de la interpretación de la normativa reguladora de dicho Plan.
- Coordinar la información general sobre el Plan HEBE: Primera Oportunidad 2024 y su difusión en la provincia.
- Establecer las directrices básicas para la gestión de la documentación relacionada con la implementación del Plan HEBE: Primera Oportunidad 2024 en el territorio.
- Participar en la selección de las personas beneficiarias del Plan HEBE: Primera Oportunidad 2024 en el marco de las Comisiones Mixtas de Selección establecidas en las Bases Reguladoras de dicho Plan.
- Firmar el Acuerdo regulador sobre realización de las prácticas becadas con las empresas seleccionadas.
- Realizar los compromisos de aceptación de las becas con las personas beneficiarias de las mismas.
- Supervisar la correcta realización de las prácticas profesionales realizadas en el ámbito territorial del GDR.
- Asegurar debidamente a las personas beneficiarias del Plan HEBE: Primera Oportunidad 2024, durante el periodo completo de la realización de las prácticas.
- Supervisar y realizar la coordinación del Plan.
- Realizar la evaluación general del Plan.
- Realizar el pago de las becas a los personas beneficiarias de las mismas conforme a las bases que las regulan.

Código Seguro de Verificación	IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Fecha	08/11/2024 13:01:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS			
Firmante	EVA OLIMPIA MOYA BORRERO			
Firmante	SARA NIEVES GARCIA			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Página	3/12	

II. La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva (Guadi-Odiel) se compromete a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Presentar las justificaciones exigidas en la convocatoria Plan Hebe 1ª Oportunidad 2024, en el plazo de un mes tras la finalización de la beca, por cada persona becada.
- Presentar una Memoria técnica-justificativa, conforme a los modelos establecidos en la convocatoria (**Anexos V**) ante los órganos instructores que den cuenta del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria.
- Justificar los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto presentado mediante el sistema de Cuenta Justificativa.
- Insertar en todo tipo de publicidad o comunicación que se realice, sobre cualquier soporte o formato, el logotipo de la Diputación de Huelva y hacer constar que es un proyecto subvencionado por la Diputación de Huelva. En el caso de actividades ya realizadas antes de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución Definitiva no será obligatorio el cumplimiento de lo contenido en el párrafo anterior.
- Comunicar a la Diputación de Huelva, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, que suponga una modificación de la misma. Cualquier cambio esencial en el desarrollo de la actividad objeto de subvención deberá contar con la conformidad previa de esta Administración.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o gestor de la subvención así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Asimismo, en su condición de entidad colaboradora, quedará sujeta a lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Cumplir las obligaciones contempladas en el art.14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de las condiciones exigibles reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo, teniendo efectos desde la misma hasta la correcta implementación y justificación del Plan HEBE: Primera Oportunidad 2024,

Código Seguro de Verificación	IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Fecha	08/11/2024 13:01:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS			
Firmante	EVA OLIMPIA MOYA BORRERO			
Firmante	SARA NIEVES GARCIA			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Página	4/12	

Estarán comprendidas en la actividad subvencionada, y por tanto incluidos en el ámbito del presente Convenio, el conjunto de actividades que se realicen dentro de su programación, incluidas las actividades previas y complementarias.

QUINTA.- MEDIDAS DE GARANTÍA.

En este caso, al colaborar La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva (Guadi-Odiel) en la gestión del programa Hebe Primera Oportunidad 2024 pero no en la distribución de los fondos asignados en dicha convocatoria, no se hace necesario constituir régimen de garantías alguna.

SEXTA.- REQUISITOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La entidad colaboradora gestionará los fondos públicos de acuerdo con las previsiones sobre su participación contenidas en el apartado 18 de la Convocatoria.

En todo caso, La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva (Guadi-Odiel) debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio social en algún municipio de las comarcas estipuladas en el **Anexo VII**, de la convocatoria.
- b) Haber concurrido como colaboradora para la comarca en la que esté domiciliada la entidad.
- c) Tener ámbito competencial supramunicipal para la actuación en la comarca en la cual concurre al completo y exclusivamente.
- d) No tener ánimo de lucro.
- e) Contar en su composición con la participación de entidades privadas (asociaciones, empresas, etc.) y públicas (ayuntamientos, mancomunidades, etc.).
- f) Tener entre sus fines:
 - El desarrollo local y rural: favorecer un desarrollo endógeno, equilibrado e integral, diversificando las actividades en el medio rural de cada Comarca, a fin de mejorar el nivel de vida de sus habitantes.
 - La gestión de Programas, Proyectos, Planes o Actuaciones, etc. de Administraciones Públicas Europeas, Nacionales, Autonómicas, Provinciales o Entidades Locales que incidan en el desarrollo económico y social del ámbito territorial de las entidades colaboradoras, con respeto al medio ambiente y a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - Propiciar la participación de todos los sectores socioeconómicos.
 - Promover programas de formación y empleo, que favorezcan el desarrollo y la integración de todos los colectivos de la comarca.
 - Facilitar el acceso a otras experiencias de desarrollo de la Unión Europea, promoviendo la transferencia de conocimientos, métodos y tecnologías.

SÉPTIMA.- PERÍODO DE ENTREGA DE LOS FONDOS A LA ENTIDAD COLABORADORA.

1. La subvención tendrá una cuantía fija de once mil ochocientos euros (11.800,00 €), que se abonarán mediante decreto de la presidencia tras la firma del presente convenio, en

Código Seguro de Verificación	IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Fecha	08/11/2024 13:01:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS			
Firmante	EVA OLIMPIA MOYA BORRERO			
Firmante	SARA NIEVES GARCIA			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Página	5/12	

concepto de cobertura de gastos básicos de cooperación y colaboración en la puesta en marcha del plan y la gestión de un máximo de 10 becas.

2. El n.º de becas adicionales a gestionar, previsiblemente en La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva (Guadi-Odiel), en base a la implementación y desarrollo de Hebes anteriores, será de un mínimo de 10 becas y hasta 20 becas más.
3. Teniendo en cuenta la posibilidad de que no se cubran becas, las vacantes podrán ser ocupadas por otras entidades beneficiarias conllevando el abono correspondiente al n.º de becas de nueva asignación.
4. A partir del máximo de 10 becas incluidas en la cuantía fija, se abonarán 200 euros adicionales por cada beca gestionada. Esta cantidad adicional se abonará una vez se hayan podido computar el número de prácticas iniciadas en las empresas de cada comarca.
5. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actuación solicitada.
6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Diputación de Huelva, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro y no tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.

OCTAVA.-JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA MISMA.

En relación a la justificación por parte del beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de la subvención y requisitos para la verificación de la misma, se ha acreditado mediante la firma de la solicitud (Anexo 1.Solicitud de la subvención de la convocatoria) que supone:

- a) La declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria.
- b) La declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- c) La declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, independientemente de deber aportar los certificados correspondientes si es propuesta como beneficiaria y fuera preciso en los términos de los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La declaración responsable de no tener pendiente de justificar en plazo, ninguna subvención previamente concedida, ni pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) La declaración de que son ciertos los datos que figuran en la solicitud y en la documentación aportada.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona jurídicas beneficiaria.

Código Seguro de Verificación	IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Fecha	08/11/2024 13:01:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS			
Firmante	EVA OLIMPIA MOYA BORRERO			
Firmante	SARA NIEVES GARCIA			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Página	6/12	

2. Se justificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, (*Anexo V de la convocatoria. Justificación de la subvención y Memoria técnica justificativa*) mediante cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento 887/06 de 21 de julio de la Ley General de Subvenciones, por el importe total del presupuesto presentado en el proyecto de solicitud, la cual contendrá la información indicada en el punto siguiente.
3. Los gastos se acreditarán de la forma prevista en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo así como en las normas específicas establecidas.
La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario
4. Además, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
6. Los gastos relacionados serán todos los realizados y efectivamente pagados hasta el plazo máximo para justificar, que hayan sido destinados directamente a realizar la actividad subvencionada por lo que deberán relacionarse todos los gastos que cumplan con ésta condición.
7. Los pagos se acreditarán con copia del resguardo de transferencia bancaria o recibí del/a proveedor/a, en los supuestos que la legislación permita los pagos en metálico. Los pagos con tarjeta se justificarán mediante el documento de cargo del pago. En el supuesto de personas físicas, el titular de la tarjeta deberá coincidir con la persona beneficiaria.

Y, para el supuesto de personas jurídicas beneficiarias se deberá justificar la relación entre ésta y la persona titular de la tarjeta.

Todos se justificarán según la siguiente tabla:

Metálico	debe especificarlo, el emisor, en la factura mediante las palabras "pagado" o "contado". El importe máximo para pagos en metálico es de 1.000,00 €.
Transferencia bancaria o ingreso en cuenta	cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario.
Domiciliación en cuenta	se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.
Cheque nominativo	copia del cheque y documentación bancaria del cargo en cuenta.
Tarjeta bancaria	deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto a la documentación bancaria del cargo realizado.
Pago por internet	Justificante bancario y declaración responsable de que el gasto es imputable al 100% o al porcentaje que le corresponda a la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Fecha	08/11/2024 13:01:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS			
Firmante	EVA OLIMPIA MOYA BORRERO			
Firmante	SARA NIEVES GARCIA			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Página	7/12	

- La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro Electrónico General de la Diputación de Huelva. Para hacerlo habrá de identificarse en la sede electrónica de la Diputación (<http://sede.diphuelva.es>) y acceder al apartado *Mi Carpeta* dentro de Carpeta Ciudadana que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. En esta sede, en la Carpeta Ciudadana, la persona jurídica verá que aparece la solicitud presentada, pulsando sobre ella se abrirá una nueva ventana en la que en el apartado llamado *Acciones-Incorporar Documentación*, le permitirá subir la documentación requerida.

Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

- Se tendrá como no presentada la documentación que se haga por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El plazo de justificación será de 3 meses desde la finalización de la ejecución de la actividad objeto del convenio; finalizado este, por el Servicio de Desarrollo Local de la Diputación Provincial, se emitirá informe sobre la conformidad con la justificación de gastos presentada por el GDR y la aplicación de los fondos a los objetivos perseguidos. En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación los siguientes aspectos:

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar al adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Si la resolución definitiva de concesión de la subvención se produjera con fecha posterior a la de la finalización de la actividad, el plazo de los tres meses empezará a computar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución.
- Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas se adoptarán mediante Decreto de la Presidencia. En cualquier caso, las solicitudes de prórroga se deberán presentar antes de que el plazo correspondiente haya vencido.
- La Diputación Provincial de Huelva, a través del órgano instructor, usando la técnica de muestreo estratificado combinado, podrá requerir a las entidades beneficiarias los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. En el caso de que se aporten originales, éstos serán devueltos a la persona jurídica interesada una vez comprobados. Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

El órgano instructor comprobará toda la documentación presentada, informará sobre la adecuada aplicación de la subvención y propondrá la adopción de las medidas que procedan en caso de disconformidad.

DÉCIMA.- REINTEGRO Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

Código Seguro de Verificación	IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Fecha	08/11/2024 13:01:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS			
Firmante	EVA OLIMPIA MOYA BORRERO			
Firmante	SARA NIEVES GARCIA			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Página	8/12	

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.
3. Este procedimiento se iniciará por resolución de la Presidencia de la Diputación, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención, bien por propia iniciativa o a consecuencia del informe de control financiero emitido por la intervención.
4. Cuando el cumplimiento por la persona jurídica beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad, siempre que se supere el 75% del cumplimiento de la ejecución del proyecto subvencionado.

DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA DE SOMETERSE A LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

En virtud de lo establecido en el apartado 18.1. h) de la convocatoria, la entidad colaboradora deberá someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o gestor de la subvención así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DÉCIMO SEGUNDA- COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

Según lo establecido en el apartado 7.4 de la convocatoria, además de la cantidad fija estipulada en la cláusula sexta punto 1 del presente convenio, a partir del máximo de 10 becas incluidas en dicha cuantía fija, se abonarán 200 euros adicionales por cada beca gestionada. Esta cantidad adicional se abonará una vez se hayan podido computar el número de prácticas iniciadas en las empresas de cada comarca.

DÉCIMO TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes firmantes constituirán una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de ellas, con la finalidad de velar por la buena ejecución y entendimiento del presente Convenio y resolver todas aquellas cuestiones que puedan surgir de la interpretación del mismo y de las bases que regulan el Plan HEBE Primera Oportunidad 2024.

Por parte de la Diputación de Huelva se nombra a Dª. Esther M. García Vidal y Dª. Ana C. Romero Romero, o personas que éstos designen.

Código Seguro de Verificación	IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Fecha	08/11/2024 13:01:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS			
Firmante	EVA OLIMPIA MOYA BORRERO			
Firmante	SARA NIEVES GARCIA			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Página	9/12	

Por parte de La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva (Guadiodiel) se nombra a D. Rafael Sánchez Cerrajero y Dª. Maribel Manosalbas Caballero, o personas que éstos designen.

De cada Comisión que se realice, se procederá a la emisión de la correspondiente acta firmada por todos sus miembros.

DÉCIMO CUARTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se deriven del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento UE 2016/679, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplidas las obligaciones que se contienen en el presente Convenio, o las legalmente previstas, y finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pueda incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMO QUINTA.- INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS FICHEROS CORRESPONDIENTES.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto, las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición,

Código Seguro de Verificación	IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Fecha	08/11/2024 13:01:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS			
Firmante	EVA OLIMPIA MOYA BORRERO			
Firmante	SARA NIEVES GARCIA			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Página	10/12	

acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

<https://www.diphuelva.es/contenidos/Protección-de-Datos.>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Huelva es

dpd.dph@diphuelva.org.

DÉCIMO SEXTA.- MODIFICACIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio. Cualquier modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo de los/as firmantes, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DÉCIMO OCTAVA.- EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

El convenio en cuanto a su extinción, se ajustará a las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1.- Acuerdo unánime entre las partes o

2.- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando surviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los

Código Seguro de Verificación	IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Fecha	08/11/2024 13:01:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS			
Firmante	EVA OLIMPIA MOYA BORRERO			
Firmante	SARA NIEVES GARCIA			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Página	11/12	

términos establecidos en el Capítulo V de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo anteriormente indicado.

En caso de resolución del convenio, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades de colaboración iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada preservando los derechos de las personas que puedan resultar afectadas. A los efectos establecidos en los artículos 49 c) y 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se señala que la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro en los términos establecidos en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente, a fecha de firma electrónica.

Por la Diputación Provincial de Huelva Por La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva (Guadi-Odiel)

El presidente

La Presidenta de la entidad

Dª. David Toscano Contreras

Dña. Eva Olimpia Moya Borrero

Ante mí,

Vicesecretaria General de la Excma Diputación Provincial de Huelva

Sara Nieves García

Código Seguro de Verificación	IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Fecha	08/11/2024 13:01:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS			
Firmante	EVA OLIMPIA MOYA BORRERO			
Firmante	SARA NIEVES GARCIA			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7VVQBYZA5OTSUP2PXBKQXUKA	Página	12/12	